

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020-0111
Proceso: EJECUTIVO.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, **SE INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requerimientos:

- 1.- Apórtese las facturas originales que contengan la firmada por el emisor y el obligado conforme a los términos de los artículos 772 y 774 del Código de Comercio, nótese que en algunos de los instrumentos cartulares se indica en la parte inferior que es la copia, debiéndose conforme a la norma en cita aportar el original, aclarándole al ejecutante que se está exigiendo el documento primigenio digitalizado y no el duplicado, pues se vislumbra que se escanearon fueron las copias.
- 2.- En el evento de no tener a su disposición las facturas originales, adecúese las pretensiones de la demanda con aquellos documentos que si cumplan con dicho requisito.
- 3.- Indíquese la dirección física y electrónica de los representantes legales de los sujetos procesales conforme lo exige el numeral decimo del artículo 82 del Código General del Proceso. .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

**CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

882ec67d8420bd3ac5bb4894e599d9acfb9b8acb538f4fada904f1d0944e983f

Documento generado en 12/08/2020 01:09:25 p.m.